



3975

RESOLUCIÓN N°

4 AGO 2023

Por la cual se adopta la política de prevención y reducción del daño por consumo y uso perjudicial de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se derogan todas las normas contrarias.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especial las consignadas en la ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005 Y

CONSIDERANDO

Que, en la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos, 49, 79 Y 366, enuncian algunas de las obligaciones del Estado Colombiano con respecto al tema de la promoción, protección y recuperación de la salud de los ciudadanos y el derecho a un ambiente sano.

Que la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes constituye en su artículo 11 que, en los programas de educación primaria, secundaria y superior, se incluirá información sobre los riesgos de la farmacodependencia.

Que la ley 1952 de 2019, en el artículo 55. Faltas relacionadas con el servicio o la función pública. Incluye consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Que la Ley 1335 de 2009 establece disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana y se prohíbe la venta por unidad de productos de tabaco o sus derivados



Que la Ley 1566 del 31 de julio de 2012, reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos.

Que el artículo 5 de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas mediante acciones colectivas e individuales.

Que el artículo 34 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-, establece como comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos, consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

Que Mediante Decreto 0201 de 30 de mayo de 2012, la alcaldía de Tunja (Boyacá), establece la normatividad para el control del consumo de tabaco tanto en adolescentes como consumidores pasivos.

Que el Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, establece en el artículo 2.2.4.6.8, numeral 8, como una obligación de los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, el *"implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente"*.

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.1 La participación activa de los trabajadores independiente de su forma de contratación, es de obligatorio cumplimiento.

Que mediante la Resolución 1075 de 1992, por la cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental a la población trabajadora en general.

Que según la Resolución 01956 de 2008, el Ministerio de Protección Social adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

Que la Resolución 40595 de 2022 por medio de la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes





Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. Numeral 4, programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas.

Que el acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22, establece entre las funciones del Rector las que se encuentra en el literal p) que a la letra dice: "Dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento, y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar".

Que mediante el acuerdo 130 de 1998 y Acuerdo 097 de 2006 la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia instituye el reglamento estudiantil y en el capítulo segundo establece el régimen disciplinario.

Que mediante el acuerdo 053 de 2012, la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia establece el reglamento estudiantil para posgrados, consagra en el capítulo VIII: Del Régimen Disciplinario las conductas, el procedimiento y las sanciones con ocasión de las conductas establecidas.

Que la UPTC, en el cumplimiento de su misión y consciente que la posesión, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas dentro del campus universitario y demás escenarios donde se acuda en representación institucional, afecta el comportamiento social, los ambientes de trabajo, la seguridad personal o colectiva, la convivencia, la vida, la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes universitarios y el aumento de los riesgos laborales, se compromete con el desarrollo de estrategias de prevención con el fin de promover estilos de vida y trabajo saludables, evitando así los efectos negativos sobre los estudiantes, docentes, servidores públicos, trabajadores, contratistas y visitantes de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Adoptar y aplicar la política de prevención y reducción de daño por consumo y uso perjudicial de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



Artículo Segundo: En el desarrollo de esta política se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

1. La venta y consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas ilícitas no reguladas y /o medicamentos que conlleven a la pérdida del dominio propio o daño en el entorno, no está permitida dentro de la Universidad o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos/actividades de representación de la misma.

PARAGRAFO: Se prohíbe la venta por unidad de productos de tabaco o sus derivados.

2. Se prohíbe a: estudiantes, servidor público docente, no docente, trabajador oficial y contratistas presentarse al cumplimiento de sus labores, funciones y/o tareas, bajo el efecto del alcohol, y otras sustancias psicoactivas ilícitas no reguladas, que conlleven a la pérdida del dominio propio o daño en el entorno, que afecten el funcionamiento adecuado de su desempeño y pongan en riesgo su integridad.
3. No se permite, operar vehículos, equipos, herramientas o realizar labores operativas/administrativas/académicas en estado de embriaguez o bajo el efecto de otras sustancias psicoactivas que puedan influenciar su conducta o generar actos inseguros.
4. Es deber de cada docente, directivo, jefe de departamento, coordinador, funcionario, o supervisor que tenga bajo su responsabilidad manejo de personal y/o estudiantes, no permitir que se desarrolle ningún tipo de actividad, si la persona se encuentre en estado de embriaguez o bajo el efecto de otras sustancias psicoactivas que puedan influenciar su conducta o generar actos inseguros.

En cada caso se debe informar de la siguiente manera:

- **Servidor público docente:** Informar al director de escuela y este a su vez hace el reporte al Departamento de Talento Humano.



- **Servidor público no docente y trabajador oficial:** Se debe informar al Jefe inmediato y este a su vez hace reporte el Departamento de Talento Humano.
- **Contratistas:** Se debe informar al supervisor de contrato y ordenador del gasto.
- **Estudiante:** Se debe informar al director de escuela y la respectiva facultad.

PARAGRAFO: Así mismo, se direccionará a los programas de prevención y mitigación de consumo de sustancias psicoactivas liderado por la dirección de bienestar universitario y/o al sistema integrado de gestión para el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas de asesoría, seguimiento, pedagogía y sensibilización en temas relacionados a esta problemática de salud pública, donde se identifique la necesidad de atención continua. Las dependencias direccionaran a la Entidad administradora de los planes de beneficios y/o IPS.

5. La Universidad desarrollará continuamente campañas de concientización frente a la prevención/ mitigación del consumo, posesión y distribución de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas facilitando la participación activa de la comunidad universitaria.
6. La Universidad dará estricto cumplimiento a la aplicación de las medidas prevención/ mitigación que permitan el debido control del consumo de tabaco y otras sustancias psicoactivas ilícitas no reguladas, en el ambiente académico y laboral, conforme a lo reglamentado en la presente política y en armonía con la normativa legal vigente.

PARAGRAFO: las anteriores disposiciones se harán extensivas a las personas que acudan al campus universitario sin importar los fines de visita o asistencia a las instalaciones. De comprobarse conductas como las anteriormente mencionadas, serán retirados de manera inmediata de las instalaciones y se generara el reporte para la identificación e individualización con las autoridades competentes.

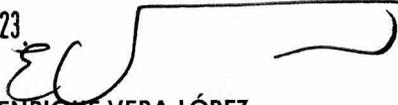


Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Tunja, a los

4 AGO 2023


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Revisó: Daniela Álvarez, Abogada Bienestar Universitario
Javier Andrés Camacho Molano/Director Jurídico
Proyecto: Dolly Gamboa Morales, Responsable SST, Leissy Suárez, Coordinadora VSP, Karina Arias, Responsable programa EURE-CA
Aprobó: Paola Iveth Rodríguez Contreras/Lider Proceso Direccionamiento de SIG
John Ewin Mojica Sandoval, Director de Bienestar Universitario.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

